



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 62 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 25 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 09-2018 del 17 de mayo del 2018, trató la solicitud de apoyo en infraestructura presentado por la Institución Educativa Inicial Los Patitos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 005-2018-IEILOSPATITOS, signado con Trámite 18030718, la Directora de la Institución Educativa Inicial Los Patitos, solicita apoyo para limpieza de frontis, instalación de cerco perimétrico, implementación de malla raschel, instalación de juegos recreativos, dotación de 12 mesas y 48 sillas, sembrado de áreas verdes, ayuda con cisterna para riego, vigilancia de serenazgo, colocación de medidores de agua y luz; así como arreglo de servicios higiénicos que permita dotar a los estudiantes del referido plantel educativo de un servicio adecuado;

Que, con Informe Técnico N° 199-2018-SGOU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita de inspección a la institución educativa solicitante, se constató que requiere la ampliación de cerco perimétrico, construcción de servicios higiénicos, instalación de medidor de luz, colocación de grass natural, mantenimiento de medidor de agua y buzón de desagüe, así como la instalación de malla raschel, recomendando, en consecuencia, brindar el apoyo requerido a fin de realizar la referida obra, hasta por un monto ascendente a S/ 34,338.51 (Treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 51/100 soles);

Que, con Informe N° 044-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, precisa que se cuenta con materiales en almacén de saldos de obra que a continuación se detalla:

Materiales	Unidad	Cant. Dispon.
Alambre negro N° 8	Kg.	7
Clavos con cabeza de 3"	Kg.	7
Cemento Portland, tipo IP (42,5 Kg.)	Bolsa	182
Yeso (20 Kg.)	Bolsa	1
Calamina 1.10 x 2.10	Unid.	4
Cuartones 4"x 2" x 10"	Unid.	3
Pegamento para PVC	Unid.	1
Codo de 90° x 2"	Unid.	4
Codo de 90° x 4"	Unid.	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Yee de reducción de 4" a 2"	Unid.	3
Caja rectangular	Unid.	3
Curvas de 3/4 para electricidad	Unid.	25

Que, al respecto, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 202-2018-ACMA-GOPI-MDCC, señala que estimando lo valuado en el Informe Técnico N° 199-2018-SGOPU-GOPI-MDCC y en el Informe N° 044-2018-SGCP-MDCC debe deducirse del monto total de la obra el monto valorizado por saldo de obras ascendente a S/ 5,302.12 (Cinco mil trescientos dos con 12/100 soles) por lo que recomienda se prosiga el trámite del apoyo solicitado por la suma de S/ 29,036.39 (Veintinueve mil treinta y seis con 39/100 soles);

Que, con Hoja de Coordinación N° 073-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado, por el monto de S/ 29,036.39 (Veintinueve mil treinta y seis con 39/100 soles);

Que, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa inicial mencionada líneas arriba, así como la mejor calidad de educación de los niños, corresponde amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto aprobarse el apoyo requerido;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2018 del 17 de mayo del 2018, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la I.E.I. Los Patitos, instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 199-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, en el Informe N° 044-2018-SGCP-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 073-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

